

**Departamento de Personal**

**Informe sobre alegación presentada al presupuesto del Ejercicio 2017 por D<sup>a</sup>. María José Serrano Priego (CSI-F) sobre masa salarial.**

Se ha recibido petición de la Titular del Organismo de Planificación Económica Presupuestaria, para que se informe la alegación presentada a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 por D<sup>a</sup>. María José Serrano Priego, Delegada de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), sobre la masa salarial del personal laboral.

**Antecedentes.-**

La Sra. Serrano indica en su alegación que *“solicita que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2017, se incluyan los documentos correspondientes a la determinación de la masa salarial de los ejercicios 2016 y 2017 al fin, de poder establecer criterios objetivos de la variación de ambas magnitudes como así le es exigido por imperativo legal”*.




Al respecto indicar que el Artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), establece que:

**Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local**

*1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- **a)** *Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*
- **b)** *Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DEPTO. PERSONAL		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Seguro de Verificación: CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Este documento tiene firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PLANIFIC. EC. Y PRESUP.			
FIRMADO POR NA° Doc. 28147-2017 (2 de 2)	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal			NA° Carpeta CORE/2017/00088845	FECHA 17/02/2017		
ID. FIRMA NA° Salida 519-2017	adela155.ayuncordoba.org CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==			NA° Doc. PÁGINA 28147-2017 (2 de 2)	ENTRADA 193-2017		
Fecha 20/02/2017 14:06				Fecha 20/02/2017 14:06			
CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==							

**Departamento de Personal**

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

A fecha de hoy todavía no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, indicándose en la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el **año 2016**

**Artículo 24 Personal laboral del sector público estatal**

*Uno. A los efectos de la presente Ley, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal será la definida en su artículo 19. Cuatro, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cada ejercicio presupuestario.*

*Dos. Con efectos de 1 de enero de 2016 la masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al 1 por ciento, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior.*




*Tampoco experimentarán incremento superior al 1 por ciento las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogido a convenio con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, incluido el personal directivo del sector público.*

*Tres. Durante 2016 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorizará la masa salarial de los Departamentos ministeriales, Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles estatales, así como la de las fundaciones del sector público estatal y la de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal.*

*La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2016.*

*Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta*

Página 2

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DEPTO. PERSONAL		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Seguro de Verificación: CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Este documento tiene firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PLANIFIC. EC. Y PRESUP.		PLANIFIC. EC. Y PRESUP.	
FIRMADO POR NA° Doc.	28147-2017 (2 de 2)	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal		NA° Carpeta	CORE/2017/00088945	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==		NA° Doc.	PÁGINA	28147-2017 (2 de 2)	
NA° Salida	519-2017			NA° Entrada	193-2017		
Fecha	20/02/2017 14:06	CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==		Fecha	20/02/2017 14:06		

**Departamento de Personal**

*a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.*

*En el caso de las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales, para la determinación de los conceptos de retribución variable o productividad, con independencia de su concreta denominación, operará como límite máximo la cuantía autorizada, por esos mismos conceptos, en la masa salarial de 2013 incrementada en un máximo del 1 por ciento.*

*Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.*

La intervención General del Ayuntamiento de Córdoba ya se ha manifestado en varias ocasiones al respecto, tanto en la aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2016, como en el informe que acompaña a la aprobación inicial del Presupuesto de 2017, en el que entre otras cuestiones se indica que:

*“El objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal”.*




..... X .....

*Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa salarial corresponde, en concordancia, al Pleno de la Corporación (art. 22.2.e LRBRL y art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF- y puesto que está sometido a los límites que anualmente fijan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo lógico será que se apruebe con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal..... Es por ello que deben aportarse dichos cálculos entendiéndose en su caso, la necesaria probación de la masa salarial autorizada”*

Indicando más tarde la Intervención General en su informe que *“Durante el ejercicio 2016 no se ha procedido por el Ayuntamiento a la aprobación de la misma en los términos citados a pesar de las advertencias realizadas por esta intervención en sucesivos informes emitidos al respecto.”*

Ante lo expuesto se **INFORMA** lo siguiente:

Página 3

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DEPTO. PERSONAL		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Seguro de Verificación: CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Este documento incluye una firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PLANIFIC.EC. Y PRESUP.		PLANIFIC.EC. Y PRESUP.	
FIRMADO POR	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal	NA° Carpeta	CORE/2017/00088945	NA° Carpeta	CORE/2017/00088945	NA° Doc.	PÁGINA 18147-2017 (2 de 3)
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NA° Salida	5T9-2017	NA° Doc.	PÁGINA 18147-2017 (2 de 3)	NA° Entrada	193-2017
Fecha	20/02/2017 14:06	Fecha	20/02/2017 14:06	Fecha	20/02/2017 14:06	Fecha	20/02/2017 14:06
 CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==							

**Departamento de Personal**

**Primero.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba ya procedió a la aprobación de la masa salarial del personal laboral para 2016, en sesión celebrada el pasado día 11 de octubre de 2016, por un importe de 12.432.783,32 euros, en los siguientes términos:

*“Aprobar la masa salarial máxima del personal laboral para el ejercicio 2016 en 12.432.783,32 euros, un 1 % más que la masa salarial de 2015, entendiéndose que en términos de homogeneidad, solo serán comparables una vez finalizado y ejecutado el presupuesto de 2016, al existir bastantes elementos variables, como son los "efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborables" y que al aplicarse un incremento del 1 % sobre los conceptos individualizados de 2015, no puede superarse el 1 % en términos globales”.*

**Segundo.-** La LRBRL establece en su artículo 103.bis, que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.





Y como ya se ha indicado anteriormente, a fecha actual no se ha aprobado la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2017, por lo que se desconoce los límites y condiciones de la misma, **haciendo imposible su cálculo y aplicación, en tanto dicha aprobación no se produzca.**

**Tercero.-** Sobre el momento en el cuál deba llevarse a cabo la aprobación de la masa salarial, esta jefatura discrepa de la opinión vertida por la Intervención General, sobre que debe incorporarse junto a la aprobación del Presupuesto, por dos motivos fundamentalmente:

-1º.- El Presupuesto de cada ejercicio se viene elaborando en el tercer trimestre del año y debería aprobarse antes de la finalización del ejercicio corriente, para que pueda entrar en vigor el día 1 de enero del ejercicio siguiente. En dicha fecha no se conoce habitualmente, salvo el ejercicio 2016, el contenido de la Ley de Presupuestos Generales para el Estado, por lo que difícilmente se podría realizar el cálculo de la masa salarial.

-2º.- La Ley de Presupuestos para 2016 establecía que la autorización de la masa salarial sería requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebrasen en el año 2016, por lo que está derivando su aprobación a un momento previo de la negociación, que siempre se produce una vez iniciado el ejercicio y con el Presupuesto ya aprobado definitivamente.

Como establece el artículo 103. Bis , *“la masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado”*, lo que hace referencia a la masa salarial real que se va a tener en cuenta para la subida de las retribuciones, y no hace referencia a la masa salarial que se obtiene del Presupuesto, y que es una mera previsión, que habitualmente por

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DEPTO. PERSONAL		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. PLANIFIC. EC. Y PRESUP.	
Código Seguro de Verificación: CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>							
Este documento incluye una firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR: Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal		NA° Carpeta: CORE/2017/00088945		FECHA: 17/02/2017		NA° Carpeta: CORE/2017/00088945	
NA° Doc.: 28147-2017 (2 de 2)		ID. FIRMA: adela155.ayuncordoba.org		CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==		NA° Doc.: PÁGINA 28147-2017 (2 de 2)	
NA° Salida: 519-2017				NA° Entrada: 193-2017		Fecha: 20/02/2017 14:06	
Fecha: 20/02/2017 14:06				Fecha: 20/02/2017 14:06		Fecha: 20/02/2017 14:06	
CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==							

**Departamento de Personal**

motivos de prudencia, ha venido recogiendo una previsión retributiva al alza, por lo que efectuar los cálculos con las cantidades incluidas en el presupuesto sería incorrecto, debiendo de esperar a que la Ley de Presupuestos los haya fijado.

**Cuarto.-** Respecto al Organismo competente para la aprobación de la masa salarial, se indica por la Intervención General que sería el Pleno, basándose para ello en los artículos art. 22.2.e LRRL y art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Art. 22.2.e)**




*e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

No obstante se estima, que la competencia para su aprobación en los municipios de gran población pertenece a la Junta de Gobierno Local, puesto que la aprobación de la masa salarial no significa aprobación o modificación del Presupuesto, porque debe estar contenida en el mismo, sino solamente una aprobación de las retribuciones máximas del personal laboral.

Según se indica en el art. 1271.g y h) de la LRRL, son competencias de la Junta de Gobierno Local:

- **g)** *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.*
- **h)** *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

Por todo ello, se concluye que se debe **desestimar** la alegación de D<sup>a</sup>. María José Serrano Priego, Delegada de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), en la que "solicita que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2017, se incluyan los documentos correspondientes a la determinación de la masa salarial de los ejercicios 2016 y 2017 al fin, de poder establecer criterios objetivos

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DEPTO. PERSONAL		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Seguro de Verificación: CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Este documento no tiene firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PLANIFIC. EC. Y PRESUP.			
FIRMADO POR NA° Doc.	28147-2017 (2 de 2)	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal		NA° Carpeta	CORE/2017/00088845	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==		NA° Doc.	PÁGINA	28147-2017 (2 de 5)	
NA° Salida	519-2017			NA° Entrada	193-2017		
Fecha	20/02/2017 14:06	CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==		Fecha	20/02/2017 14:06		



**Departamento de Personal**

de la variación de ambas magnitudes como así le es exigido por imperativo legal”, puesto que ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, no se ha aprobado aún, y por tanto no es posible su aprobación al desconocerse los límites y concreción de la misma.

Desestimarla asimismo, porque no es preceptivo que la aprobación de la masa salarial acompañe el expediente de aprobación del Presupuesto, sino que esta debe producirse con anterioridad a la negociación colectiva para la aplicación del incremento de las retribuciones, puesto en caso de que las hubiera se producirá en los meses próximos, si ello es posible con la nueva Ley de Presupuestos, y que sería competencia de la Junta de Gobierno Local, dentro de las limitaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

Córdoba a 15 de febrero de 2017

El Jefe del Departamento de Personal. Antonio Berzosa García

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO DE PERSONAL		 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - ORG. PLANIFIC. EC. Y PRESUP.	
Código Seguro de Verificación: CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>			
Este documento incluye una firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal		NAº Carpeta CORE/2017/00088945
NAº Doc.	28147-2017 (2 de 2)	ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org
NAº Salida	5T9-2017		FECHA
Fecha	20/02/2017 14:06		NAº Doc. PÁGINA
			28147-2017 (2 de 2)
			NAº Entrada
			193-2017
			Fecha
			20/02/2017 14:06

CPTJxLwdYSTakuQMgsSxfA==